

Acción Tutela No 11001 41 05 011 2024 10030 00

De: Juan Sebastián Méndez Álzate

Vs: UT Protección y Vida

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

**Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 601 3532666 Ext 70511
WhatsApp: 322 2890129**

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Seria esta la oportunidad procesal pertinente para resolver lo referente a las pretensiones incoadas en el escrito de tutela, pero revisado el plenario encuentra el Despacho que en el Archivo 06 se avizora, Desistimiento de Tutela, por medio del cual la parte actora indica lo siguiente.

De: juridico@avaltitulos.com <juridico@avaltitulos.com>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 4:18 p. m.

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TUTELA No. 2024 10029

Buenas tardes

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de manifestar que se desiste de la acción de Tutela No. 2024 10029 de AVALTITULOS SAS contra UT PROTECCION Y VIDA 2023, ya que la empresa en mención ya dio respuesta según lo ordenado por su despacho

NOTA. Cabe aclarar que en el asunto del correo fue enviado el número de Tutela 2024 10030 00, pero en la admisión de Tutela aparece No 11001 41 05 011 2024 10029 00

Agradezco su colaboración

Asegura el accionante que la accionada ya brindo la respuesta de la petición presentada y bajo el principio de la eficiencia y economía procesal presenta el **DESISTIMIENTO** de la presente acción de tutela.

conforme a lo expuesto, es importante señalar en el caso que nos ocupa, las disposiciones que sobre el particular gobiernan el trámite tutelar, encuentra la suscrita que, en efecto, el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 26 dispone:

"Artículo 26. (...)

"El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía".

Así las cosas, el Despacho acepta el desistimiento propuesto de la presente acción de tutela al ser remitido el memorial a través del correo electrónico de notificaciones de la parte actora.

Acción Tutela No 11001 41 05 011 2024 10030 00

De: Juan Sebastián Méndez Álzate

Vs: UT Protección y Vida

A la suscrita en: Diagonal 60 No 24ª-15 barrio San Luis de Bogotá D.C., 2411470
Ext. 132, juridico@avaltitulos.com - administrativa@avaltitulos.com

Del Señor Juez,



JUAN SEBASTIAN MENDEZ ALZATE
C.C 14.621.904 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
AVALTITULOS SAS
NIT 900.181.152-1

Por lo anterior, se ordena que por secretaria se realicen los respectivos tramites en los libros radiadores y se proceda al Archivo correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por el **JUAN SEBASTIÁN MÉNDEZ ALZATE**, quien actúa en nombre y representación legal de **AVALTITULOS SAS**, con el **NIT. 900.181.152-1**, en la presente acción de tutela 2024-10030.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se realicen los respectivos tramites en los libros radiadores y se proceda al Archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Viviana Licédt Quiroga Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91488297b40328f3814f5a02b02e1e63eb32b5600e26f4554be57b4fc59034fe**

Documento generado en 14/02/2024 11:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>